

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190084800

Revisadas las diligencias a ítem 72 del expediente obra escrito de la parte demandante donde informa que la Aseguradora Suramericana, realizó el pago de la indemnización a través de depósito judicial, sin embargo, conforme a los informes obrantes a ítems 85 a 89 del expediente, se observa que no hay títulos para el presente asunto.

De otra parte, la apoderada judicial de la parte demandada, solicita se ordene la conversión depósito judicial que conforme al recibo de egreso visible a ítem 82 del plenario, Seguros Sura, efectuó el pago de la indemnización ordenada mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 2021, a la cuenta No. 308200007554, a nombre de LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; dicho lo anterior, el juzgado resuelve:

Oficiar al Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicitando se pongan a disposición de este estrado judicial el depósito efectuado por Seguros Sura, a la cuenta No. 308200007554, el pasado 13 de octubre de 2022, para tal fin anexe DPF obrante a ítem 82 del expediente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 de marzo de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría